

una libra de Carne por ocho quattos y no compranda  
 sobre la de el macho y esta providencia no sea de  
 Exemplar para en adelante en que no ocurra la pre-  
 sente novedad de beneficiar al Terindano ni perjudicar  
 al Huastaboi q. en tiempo huro sus hijos y de des-  
 preciarlo por de en el futuro no sea en tiempo de  
 haver Huastaboi y mejora de este Abato

Asi se concluis este Ayuntamiento que firmaron Dho. de  
 los de que yo el C. no dos fe

D. Joaquín Chico	D. Antonio María
de Guzman	Bizarra
D. Ginés Chico	D. D. p. de San
de Guzman	Salazar
D. Fran. co Chico	D. Gregorio Chico
de Guzman	D. Juan Lopez
D. Manuel Lorenzo	D. Juan
San Lorenzo	D. Pedro Fernando
	D. Antonio
	D. Manuel Manuel
	D. Lorenzo

710  
 C. de  
 D. de  
 de

En la villa de Tehuacan a quatro de noviembre de mil setecientos  
 ochenta y tres ante mi el C. de la C. y Justicia de la villa de  
 Guzman mayor domo de Propio de ella y Dijo: que acortado  
 del fundo de ellos hacienda al pecho de su Ama a su hijo  
 expueso hijo de la pila y luego que tubo alg. aunque con  
 edad lo puso en poder de D. D. de Bejar de esta Terindan  
 y por haver este fallerido ha quedado de amparado el Dho. An-  
 tonio maria, por lo qual y habiendose proporcionado la

